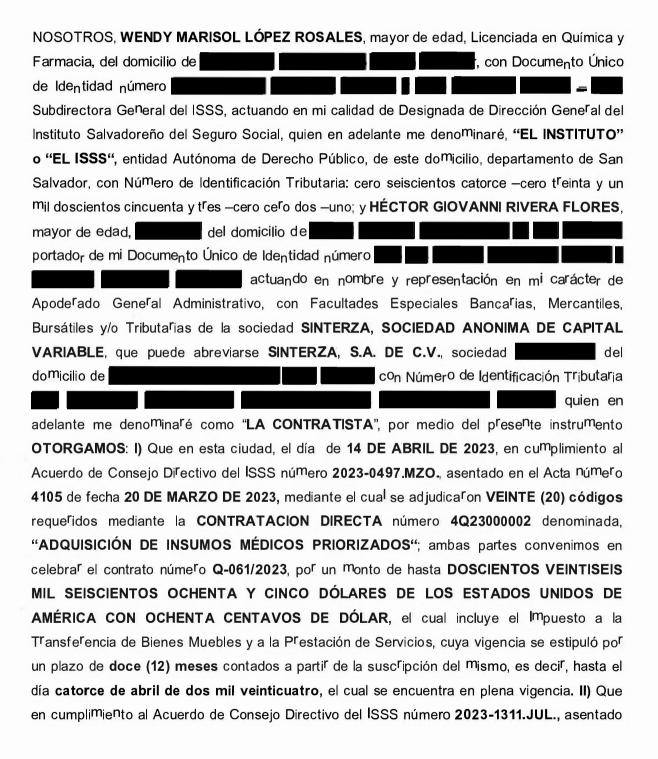


VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO Q-061/2023 CONTRATACION DIRECTA 4Q23000002 MODIFICATIVA DE CONTRATO



en el Acta número 4127 de fecha 24 DE JULIO DE 2023, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo MODIFICAMOS el contrato previamente citado, en cuanto a, LA DESCRIPCION COMERCIAL DEL CÓDIGO 7011085, para que sea "CATÉTER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16 G Y DOS VIAS 18 G, CON INTRODUCTOR, AGUJA DILATADOR (8FRX10CM), GUÍA METÁLICA (0.035X60CM) PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL. ESTÉRIL", manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales. III) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2023-1311.JUL., asentado en el Acta número 4127 de fecha 24 DE JULIO DE 2023, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce noras con treintados minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. Ante mí, MANUEL ISAIAS

ARGUETA JIMENEZ, Notario, del domicilio de comparece: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de años de edad, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto

Salvadoreño del Seguro Social, guien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno: y por otra parte, el señor HÉCTOR persona a quien no conozco pero domicilio de identifico por medio de su Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo, con Facultades Especiales Bancarias, Mercantiles, Bursátiles y/o Tributarias de la sociedad SINTERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SINTERZA, S.A. DE C.V., sociedad del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria en adelante se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CUATRO CLÁUSULAS escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTITRÉS- MIL TRESCIENTOS ONCE.JUL., asentado en el Acta número CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE de fecha VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número Q-CERO SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA número CUATRO Q VEINTITRES CERO CERO CERO CERO DOS denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PRIORIZADOS", en cuanto a, LA DESCRIPCION COMERCIAL DEL CÓDIGO SIETE CERO UNO UNO CERO OCHO CINCO. para que sea "CATÉTER VENOSO SIETE FR. DE TRES VIAS. VEINTE CM DE LONGITUD. CON UNA VIA DE DIECISEIS G Y DOS VIAS DIECIOCHO G, CON INTRODUCTOR, AGUJA DILATADOR (OCHO FR X DIEZ CM), GUÍA METÁLICA (CERO PUNTO CERO TREINTA Y CINCO X SESENTA CM) PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL", manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales,, según lo detallado en el romano SEGUNDO del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario. DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la

personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -l del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los

Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor HÉCTOR GIOVANNI RIVERA FLORES, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, con Facultades Especiales Bancarias, Mercantiles, Bursátiles y/o Tributarias de la sociedad SINTERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SINTERZA, S.A. DE C.V., otorgado en esta ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil veinte, ante los oficios , por el señor en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad SINTERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SINTERZA, S.A. DE C.V.; poder inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL CIENTO QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor del compareciente facultades suficientes para adquirir obligaciones en nombre de dicha sociedad, mediante el otorgamiento de instrumentos como el que antecede. En dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor . en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad en mención; b) La certificación de la Escritura de Constitución de dicha sociedad, otorgado en esta ciudad a las diez horas y quince minutos del día once de junio del dos mil diecinueve, ante los oficios notariales di Licenciado el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTIDOS del Libro Número CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día uno de julio del dos mil diecinueve, en la que consta que la denominación y naturaleza son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la importación, exportación, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos materiales de tipo farmacéutico, hospitalarios y equipos médicos, y actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad, que la Administración de la sociedad será confiada, con amplias facultades, salvo a las que corresponden a la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único o a una Junta Directiva la cual estará integrada por un Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Primer Vocal, sus respectivos suplentes; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad corresponden al Administrador Único o al Director Presidente y al Director Secretario, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, quienes ejercerán sus

funciones por el término de siete años; c) La certificación de la Escritura Pública de modificación de la Sociedad por cambio del domicilio otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día trece de enero del dos mil veinte, ante los oficios de la Licenciada inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y DOS del Libro Número CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintidós de enero del dos mil veinte, en el que consta que la sociedad SINTERZA, S.A. DE C.V. cambio el domicilio delaciudadde y, d) Certificación del Acta Número UNO extendida en esta ciudad a las dieciséis horas del día diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, de la que consta en el punto UNO que la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día dieciséis de agosto del dos mil diecinueve por unanimidad y siendo que por la actividad y el giro de la sociedad que requiere una mayor dinámica en su ejercicio económico acordaron modificar el gobierno de la sociedad que se constituyó como Junta Directiva y acordaron que la representación Legal y Judicial este a cargo de una Administración Única, en donde resultó electo el señor como administrador único propietario de la sociedad por un periodo de SIETE AÑOS que vencerá el día diecisiete de agosto del dos mil veintiséis, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL CIENTO QUINCE, del Registro de sociedades; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

